REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL DESPACHO DE DESCONGESTIÓN

RAD. 76001310501420160047001

DEMANDANTE: PONCIANO

MURILLO

IBARBIEN.

DEMANDADA: COLPENSIONES.

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En virtud a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura creó éste Despacho de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali; el proceso de la referencia fue remitido para ser objeto de esta medida, por lo que se avocará su conocimiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el 4 de junio de 2020, se profirió por parte del Gobierno Nacional el Decreto 806 a través del cual se adoptaron "medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", es imperativo dar aplicación a lo consagrado en su artículo 15, el cual es del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 15. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

RAD. 76001310501420160047001.

DEMANDANTE: PONCIANO MURILLO IBARBIEN.

DEMANDADA: COLPENSIONES.

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar

por escrito por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se

proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código

practicar las pruebas a que se refiere el articulo 83 del Codigo Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán

las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación (...)".

En razón a que los recursos de apelación fueron admitidos por el Despacho

de Origen y que el auto se encuentra debidamente ejecutoriado, se correrá

traslado a las partes para que aleguen de conclusión; en vista que tanto

demandante como demandada interpusieron recurso de alzada en contra

de la decisión de primera instancia, se les corre traslado por el término

común de 5 días.

Se advierte que toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe

ser presentada a través del correo electrónico institucional de la Secretaría

de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el

ÚNICO CANAL DE SU RECEPCIÓN. En caso de presentarse a través de un

canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de

los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

Terminada la etapa de alegaciones, se proferirá la decisión que en derecho

corresponda por el sistema escritural.

Por secretaría, se notificará esta providencia a través del mecanismo

electrónico más expedito posible; además éste traslado se deberá fijar en

la página web de la Rama Judicial.

Por lo anterior, la Suscrita Magistrada de Descongestión de la Sala Laboral

del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali,

RAD. 76001310501420160047001.

DEMANDANTE: PONCIANO MURILLO IBARBIEN.

DEMANDADA: COLPENSIONES.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por PONCIANO MURILLO IBARBIEN en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión por el término común de 5 días.

Se advierte que toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE SU RECEPCIÓN.

TERCERO: Por secretaría **NOTIFÍQUESE** ésta providencia a las partes por el mecanismo electrónico más expedito posible y **FÍJESE** el traslado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

Magistrado